



# Boletín Informativo #099

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N° 0002/15

*BUENOS AIRES, 02 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, el Decreto N° 366/06, la Resolución CS N° 0051/12 y el Acta Paritaria N° 07/14; y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CS mencionada en el Visto se aprobó la reglamentación particular del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto PEN N° 366/06 de fecha 31 de Marzo de 2006.

Que el artículo 71 de la Resolución mencionada ut-supra establece que habrá de liquidarse un suplemento por riesgo a aquellos trabajadores No Docentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro su integridad psico-física.

Que mediante el Acta Paritaria Nro. 7/14 se acordó conjuntamente con la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE (ATUNA) dar tratamiento a la reglamentación para la liquidación del Suplemento por Riesgo previsto en el artículo 71 de referencia.

Que ha prestado conformidad el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en los artículos 29, inciso i) y 59, inciso b) de la Ley N° 24.521; la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06; y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que a partir del 1° de febrero de 2015 el Suplemento por Riesgo sea liquidado de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Planilla para la Valoración del Riesgo de Trabajo que consta como Anexo I de la presente Resolución, considerando que podrán ser incluidas tareas que en el futuro sean incorporadas en el funcionamiento de esta institución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que las solicitudes para la evaluación del Suplemento por Riesgo deberán ser elevadas por la máxima autoridad de la Unidad Académica o Administrativa en la que el Trabajador desarrolla sus actividades.

**ARTÍCULO 4°.-** A efectos de dar tratamiento a las solicitudes en la Comisión de Negociación Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente, se solicitará el informe técnico respectivo al Área de Higiene y Seguridad de la Universidad.

**ARTÍCULO 5°.-** El Suplemento por Riesgo será adjudicado por un máximo de SEIS (6) meses en cada caso, de acuerdo con los porcentajes del beneficio establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, siendo necesaria la correspondiente evaluación para su continuidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Los trabajadores que se encuentren gozando de la licencia por largo tratamiento, mientras tal situación perdure, no percibirán el suplemento, recuperando su percepción cuando se reintegren a las tareas que dieron origen al cobro del mismo. En el mismo sentido, dicho suplemento seguirá siendo percibido por aquellos Trabajadores que tengan otorgada licencia por afección de corto tratamiento.

**ARTÍCULO 7°.-** En los casos que un Trabajador tenga dos o más tareas de riesgo diferenciadas se liquidará el Suplemento por Riesgo por aquella que represente el mayor índice porcentual de riesgo, no permitiéndose que estos índices sean acumulables en ningún caso.

**ARTÍCULO 8°.-** Aquellos Suplementos por Riesgo que estuvieran siendo liquidados actualmente tendrán continuidad, debiendo ajustarse al nuevo procedimiento en un plazo de SEIS (6) meses a partir de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova", a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas de la UNA. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

**ANEXO I**  
**ESTÁNDARES PARA LA EVALUACIÓN DE TAREAS DE RIESGO**

TAREAS	RIESGOS GENERALES	RIESGOS ESPECÍFICOS	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	FRECUENCIA	ÍNDICE IR = IP x IG x IF			ÍNDICE DE RIESGO
					PROBABILIDAD	GRAVEDAD	FRECUENCIA	
Limpieza periódica en parte altas y externas de edificios (canaletas y bajadas de techos)	Golpes, caídas a un mismo nivel, torceduras, posiciones ergonómicas	Caída de objetos, caída a distinto niveles de altura.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad. Arnés de seguridad con cabo de vida.	UNA VEZ POR SEMANA	4	4	5	80
				UNA VEZ POR MES	4	4	4	
Albañilería	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura	Posiciones ergonómico, contactos con corriente eléctrica, caída a distintos niveles de altura, ingreso de partículas en la vista, heridas corto punzante, ingreso de partículas en la vías respiratorias.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad, arnés de seguridad con cabo de vida.	UNA VEZ POR DÍA	4	7	7	64
Pintura	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura	Posiciones ergonómico, contactos con corriente eléctrica, caída a distintos niveles de altura, ingreso de partículas en la vista, heridas corto punzante, ingreso de partículas en la vías respiratorias.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad, arnés de seguridad con cabo de vida. Protección respiratoria para lijado.	UNA VEZ POR DÍA	4	7	7	196
Electricidad	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura	Posiciones ergonómico, contactos con corriente eléctrica, quemadura, caída a distintos niveles de altura, ingreso de partículas en la vista, heridas corto punzante, ingreso de partículas en la vías respiratorias.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad, arnés de seguridad con cabo de vida.	UNA VEZ POR DÍA	4	7	7	196
Plomería	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura	Posiciones ergonómico, contactos con corriente eléctrica, caída a distintos niveles de altura, ingreso de partículas en la vista, heridas corto punzante, ingreso de partículas en la vías respiratorias.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad, arnés de seguridad con cabo de vida.	UNA VEZ POR DÍA	4	7	7	196
Construcción en seco	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura	Posiciones ergonómico, contactos con corriente eléctrica, caída a distintos niveles de altura, ingreso de partículas en la vista, heridas corto punzante, ingreso de partículas en la vías respiratorias.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad, arnés de seguridad con cabo de vida.	UNA VEZ POR DÍA	4	7	7	196
Restauración de piezas artísticas*	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura	Ingreso de partículas sensibilizantes a las vías respiratorias. Quemadura con química. Caída escalera tñera.	Calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de goma y/o cuero, protección respiratoria de semi máscara con filtro para vapores orgánicos. Para soldadores: protección visual con máscara para soldador y delantal de cuero.	UNA VEZ POR SEMANA	4	7	5	140
Atención de sedes en horario exclusivo/diferenciado	Golpes, caídas a un mismo nivel, torcedura, posiciones ergonómicas	Caída de objetos, caída a distinto niveles de altura.	Casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de cuero o goma y lentes de seguridad. Arnés de seguridad con cabo de vida.	UNA VEZ POR MES	4	7	4	112

Cálculo de IR = IP x IG x IF =  
IR: Índice de Riesgo  
IP: Índice de Probabilidad  
IG: Índice de Gravedad  
IF: Índice de Frecuencia

Rango de puntajes de 1 a 10, donde 1 equivale a tareas que no presentan riesgo de accidente y 10 equivale a tareas que presentan alto riesgo de accidente.

Porcentaje del beneficio	
Desde 196	10%
Desde 81 y hasta 195	6%
Desde 64 y hasta 80	3%

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0003/15

*BUENOS AIRES, 03 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08 -Reglamento de Posgrado-, la Resolución CS N° 0047/12 y el Dictamen CONEAU de su Sesión N° 405 de fecha 25 de Agosto de 2014; y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CS N° 0047/12 se crea el Doctorado en Artes de esta Universidad.

Que la CONEAU en el Dictamen citado en el Visto recomienda que se otorgue el reconocimiento Oficial Provisorio de Título a la Carrera Nueva de Doctorado en Artes de esta Universidad.

Que el crecimiento de la producción artística ubica a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES como institución clave para la formación superior y de investigación artística del más alto nivel.

Que es necesario garantizar un espacio de perfeccionamiento para graduados de la UNA y para su planta docente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los artículos 29, 39 y 40 de la Ley 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el período de inscripción al Doctorado en Artes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES entre el 16 de marzo y el 15 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias académicas y administrativas del Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0004/15

*BUENOS AIRES, 05 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, el Expediente IUNA N° 1/062/14; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Profesora Ángela TARABOTTO, DNI N° 3.680.859, profesora ordinaria titular de Entrenamiento Corporal del Actor I y II del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas", realizó una presentación solicitando reliquidación de haberes y aportes provisionales y luego presentó un pronto despacho.

Que el Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas" tomó intervención en el asunto informando la situación de revista de la nombrada.

Que la Secretaría Académica de la mencionada Unidad Académica destaca que la administrada cumple una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales, pero que un gran porcentaje de su actividad no es al frente del curso.

Que ante ello no es viable el reclamo de la nombrada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme lo establecido en la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la solicitud de la Profesora Ángela TARABOTTO, titular del DNI N° 3.680.859.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente vía a la Dirección de Recursos Humanos, toda vez que no consta domicilio fehaciente en el expediente, haciéndole saber que quedan habilitados los recursos de los artículos 84 y 89 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas", a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0005/15

*BUENOS AIRES, 05 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 1790/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/482/13; y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución SPU N° 1790/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a esta Universidad fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto "Producción Serigráfica", radicado en el Departamento de Artes Visuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2013.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DELASARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos. Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Producción Serigráfica”, cuyo responsable es el Prof. Carlos Albino MOLINA, titular del DNI N° 13.652.892, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPU N° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA;

#### **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Producción Serigráfica”, cuya responsable es el Prof. Carlos Albino MOLINA, titular del DNI N° 13.652.892.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0006/15**

*BUENOS AIRES, 05 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA y la Resolución CS N° 0002/07 del Consejo Superior; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, aprobado por Resolución CS N° 0002/07 de fecha 1° de marzo de 2007, establece en su artículo 5° la conformación de una Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación como la Autoridad de Aplicación del citado Programa.

Que de acuerdo a los artículos 6° y 7° del Reglamento del Programa, el miembro titular y el miembro suplente en representación del Rectorado para la Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación son designados por la Rectora.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

#### **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en representación del Rectorado a la Sra. Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, Prof. Patricia VIGNOLO, DNI N° 25.314.760, como miembro titular de la Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO -Convocatoria 2015-; y a la Sra. Prosecretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, Lic. Patricia Beatriz DORÍN, DNI 14.467.135, como miembro suplente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0007/15**

*BUENOS AIRES, 11 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.156; N° 24.521; N° 26.997 y N° 27.008; el Estatuto del IUNA y la Resolución IUNA N° 0004/02; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución IUNA N° 0004/02 se aprobó el Reglamento para la administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aplicable en esta Universidad.

Que resulta necesario determinar para el presente ejercicio financiero, los montos en concepto de Fondos Rotatorios y/o Cajas Chicas para las distintas áreas del Rectorado, los que pueden ser renovados en la medida que sean rendidos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Que dichos fondos han de ser destinados a solventar gastos urgentes y de escasa significación que hagan ineficaz la sustanciación de trámite administrativo, que demore innecesariamente su cumplimiento. Que por Ley N° 27.008 se ha puesto en vigencia el presupuesto del corriente año, incluyendo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en su artículo 12°.

Que el monto estipulado ha sido fijado en base a los créditos presupuestarios otorgados y mencionados en el considerando anterior. Que en uso de la autorización mencionada en el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, resulta procedente obrar en consecuencia. Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 81 de la Ley 24.156, los artículos 29, inciso c) y 59, incisos a) y f) de la Ley 24.521; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto del IUNA,

#### **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar en las sumas que en cada caso se indica, los montos en concepto de Cajas Chicas para la atención de las erogaciones que hace referencia el Reglamento aprobado por Resolución N° 0004/02, desde la suscripción de la presente hasta diciembre del ejercicio 2015:

OFICINA	MONTO
Rectoría	\$ 6.300.-
Vicerrectoría	\$ 4.400.-
Secretaría General	\$ 3.200.-
Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales	\$ 3.200.-
Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y Administrativos	\$ 3.200.-
Dirección de Promoción de la Salud	\$ 2.500.-
Área de Compras y Contrataciones	\$ 3.800.-
Secretaría de Asuntos Académicos	\$ 3.800.-
Área de Concursos Docentes	\$ 3.800.-
Secretaría de Investigación y Posgrado	\$ 2.000.-
Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional	\$ 2.500.-
Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil	\$ 3.200.-
Dirección de Comunicación	\$ 3.800.-
Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio	\$ 6.300.-
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales	\$ 6.300.-
Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo	\$ 3.200.-
Secretaría Administrativa del Consejo Superior	\$ 3.200.-
Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas	\$ 5.000.-
Auditoría Interna	\$ 1.900.-
Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova"	\$ 4.500.-

ARTÍCULO 2º.- Serán responsables de la rendición de cuentas de las Cajas Chicas, los Funcionarios a cargo de las Áreas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0009/15

*BUENOS AIRES, 12 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; el Estatuto del IUNA; la Resolución IUNA N° 530/00; el Expediente IUNA N° 1/389/13 y el Dictamen N° 0002/15 de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales de la UNA; y,

### CONSIDERANDO

Que en el Expediente mencionado en el Visto se hace referencia al extravío del Expediente IUNA N° 5/316/05, ref.: “s/ Legalización de constancia de calificaciones universitarias de Colatarci, A.”

Que luego de una exhaustiva búsqueda realizada en el ámbito del Rectorado y de la Unidad Académica de origen, no se pudo localizar el referido expediente.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente se expidió mediante el Dictamen N° 0002/15-SAJL, que esta autoridad comparte.

Que en consecuencia, procede declarar el extravío del Expediente IUNA N° 5/316/05 y ordenar la reconstrucción del mismo, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Anexo III de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que asimismo, corresponde disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Por ello, y en base a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y los artículos 4º y 6º el Reglamento de Procedimientos Sumariales, ambos aprobados mediante la Resolución IUNA N° 530/00, y del artículo 32, incisos a) y d) del Estatuto del IUNA;

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por extraviado el Expediente IUNA N° 5/316/05.

ARTÍCULO 2º.- Reconstruir el Expediente mencionado en el artículo 1º precedente y designar a cargo de la reconstrucción al responsable de la Secretaría de Investigación y Posgrado, a cuyo efecto solicitará a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho información sobre las áreas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción, a efectos de que si correspondiera incorporen copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder, como también otros antecedentes sobre el particular; en virtud del artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Anexo III de la Resolución IUNA N° 530/00, con carácter de muy urgente.

ARTÍCULO 3º.- Instruir sumario administrativo para investigar el extravío del Expediente IUNA N° 5/316/05 y determinar la existencia de responsables, realizando el consecuente deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 4º.- Designar instructora del sumario dispuesto en el artículo anterior a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN, responsable a cargo del Área de Sumarios.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese a la Instructora Sumariante y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, comuníquese a todas las áreas administrativas del Rectorado de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0010/15

*BUENOS AIRES, 12 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; el Estatuto del IUNA; la Resolución IUNA N° 530/00; el Expediente IUNA N° 1/388/13 y el Dictamen N° 0001/15 de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales de la UNA; y,

### CONSIDERANDO

Que en el Expediente mencionado en el Visto se hace referencia al extravío del Expediente IUNA N° 5/138/06, ref.: “s/ Legalización de constancia de calificaciones universitarias de Gentile, M.”

Que luego de una exhaustiva búsqueda realizada en el ámbito del

Rectorado y de la Unidad Académica de origen, no se pudo localizar el referido expediente.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente se expidió mediante el Dictamen N° 0001/15-SAJL, que esta autoridad comparte. Que en consecuencia, procede declarar el extravío del Expediente IUNA N° 5/138/06 y ordenar la reconstrucción del mismo, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Anexo III de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que asimismo, corresponde disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Por ello, y en base a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y los artículos 4° y 6° el Reglamento de Procedimientos Sumariales, ambos aprobados mediante la Resolución IUNA N° 530/00, y del artículo 32, incisos a) y d) del Estatuto de la IUNA;

#### **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar por extraviado el Expediente IUNA N° 5/138/06.

ARTÍCULO 2°.- Reconstruir el Expediente mencionado en el artículo 1° precedente y designar a cargo de la reconstrucción al responsable de la Secretaría de Investigación y Posgrado, a cuyo efecto solicitará a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho información sobre las áreas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción, a efectos de que si correspondiera incorporen copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder, como también otros antecedentes sobre el particular; en virtud del artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Anexo III de la Resolución IUNA N° 530/00, con carácter de muy urgente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir sumario administrativo para investigar el extravío del Expediente IUNA N° 5/138/06 y determinar la existencia de responsables, realizando el consecuente deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 4°.- Designar instructora del sumario dispuesto en el artículo anterior a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN, responsable a cargo del Área de Sumarios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese a la Instructora Sumariante y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, comuníquese a todas las áreas administrativas del Rectorado de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0012/15**

*BUENOS AIRES, 12 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.156; N° 24.521; N° 26.997 y N° 27.008; el Estatuto del IUNA; la Resolución IUNA N° 0004/02 y la Resolución UNA N° 0007/15; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución IUNA N° 0004/02 se aprobó el Reglamento para la administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aplicable en esta Universidad.

Que en la Resolución UNA N° 0007/15 se establecieron los montos en concepto de Fondos Rotatorios y/o Cajas Chicas para las distintas áreas del Rectorado para ser destinados a solventar gastos urgentes y de escasa significación que hagan inoficiosa la sustanciación de trámite administrativo para el año 2015.

Que conforme el artículo 32 del Estatuto del IUNA es deber y atribución del Rector “tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA”.

Que en virtud de dichas atribuciones, resulta necesario determinar para el presente ejercicio financiero el monto correspondiente a la Caja Chica destinada a gastos protocolares y servicios ceremoniales de escasa significación, que requieran hacer efectivo el pago y posteriormente proceder a la convalidación y rendición en función de las tareas que desempeña la Sra. Rectora.

Que el monto estipulado ha sido fijado en base a los créditos presupuestarios otorgados y mencionados en la Ley N° 27.008.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 81 de la Ley 24.156, los artículos 29, inciso c) y 59, incisos a) y f) de la Ley 24.521; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto del IUNA,

#### **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) el monto en concepto de Caja Chica para la atención de gastos protocolares y servicios ceremoniales de escasa significación desde la suscripción de la presente hasta diciembre del ejercicio 2015.

ARTÍCULO 2°.- Deberá rendirse mediante la presentación de comprobantes legales el 60% del gasto ejecutado, pudiendo el resto ser rendido bajo declaración jurada.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0013/15**

*BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, el Convenio firmado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS para la constitución del Consorcio “Canal Sur”; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Convenio firmado establece la integración de un Consejo Directivo del Consorcio Canal Sur.

Que ese Consejo Directivo está conformado por los/as rectores/as de cada una de las Universidades que conforman el Consorcio.

Que a su vez, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, esa representación puede ser delegada por el/la rector/a en quienes ellos designen.

Que los miembros del Consorcio han decidido que esa delegación se haga extensiva a dos representantes titulares por universidad.



QuelaSecretaría deExtensiónCultural yBienestarEstudiantil de laUNA alberga en su estructura a la Prosecretaría de Medios y Comunicación. Que los responsables de esa Secretaría y Prosecretaría han participado activamente en todas las instancias de creación del Consorcio y continúan participando activamente en la puesta en funcionamiento del Canal.

Que es de fundamental interés de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES contar con representación en cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que el Consejo Directivo sea convocado. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme lo establecido en el artículo 29, incisos m) y n) de la Ley 24.521 y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA de la cláusula tercera del Convenio de constitución del Consorcio Canal Sur,

#### **LA Rectora de la Universidad Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Prof. Patricia Mónica VIGNOLO, titular del DNI N° 25.314.760, como representante titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en el Consejo Directivo del Consorcio Canal Sur.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Comunicador Audiovisual Daniel Oscar ROLDAN, titular del DNI N° 20.184.609, como segundo representante titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en el Consejo Directivo del Consorcio Canal Sur.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Presidente del Consejo Directivo del Consorcio Canal Sur a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, a la Prosecretaría de Medios y Comunicación y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0014/15**

*BUENOS AIRES, 20 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS N° 1274/09 y N° 0730/12, el Expediente IUNA N° 1/533/14 y la necesidad de dar comienzo al ciclo lectivo del PROGRAMA UNIVERSIDADES PARA ADULTOS MAYORES INTEGRADA (UPAMI); y,

#### **CONSIDERANDO**

Que a partir de la firma del Convenio Marco en el año 2009 y de la renovación del Convenio Específico en el año 2015 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil ha implementado las medidas necesarias para la continuidad del PROGRAMA UNIVERSIDADES PARA ADULTOS MAYORES INTEGRADA "UPAMI" en la UNA durante el año 2015.

Que el Programa UPAMI se ha desarrollado satisfactoriamente en las diferentes Unidades Académicas durante el período 2009-2014.

Que oportunamente se ha realizado la convocatoria a todos los De-

partamentos, Áreas Transdepartamentales y al Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova" para la presentación de la oferta de cursos para dictarse en el marco del Programa "UPAMI". Que la Coordinación de Prevención y Promoción Social del ámbito de la CABA (UGL VI-Capital Federal) del INSSJP ha decidido continuar en el primer cuatrimestre de 2015 con VEINTICUATRO (24) cursos que fueron seleccionados de la oferta presentada por las distintas Unidades Académicas de la UNA, y teniendo en cuenta el calendario académico de las mismas.

Que, de acuerdo a la normativa prevista por la Resolución N° 1274/09 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la comunicación que obra a fs. 40 del Expediente mencionado en el Visto se establecen la carga horaria semanal de los cursos, la retribución de los docentes a cargo de los mismos y un monto fijo mensual para los insumos didácticos necesarios.

Que, por la normativa citada es necesario que la UNA designe un Coordinador General de actividades.

Que se reconoce un CINCO POR CIENTO (5%) adicional al valor total del Convenio por los gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones por parte de los afiliados asistentes.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la puesta en marcha del Programa "UPAMI" en la UNA entre los meses de marzo y julio en un período cuatrimestral de DIECISÉIS (16) clases.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA,

#### **LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los cursos a ser dictados en el marco del Programa "UPAMI" para el primer cuatrimestre de 2015, los docentes responsables y las Unidades Académicas intervinientes, de acuerdo al listado contenido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Sra. Prosecretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, Lic. Patricia Beatriz DORÍN, titular del DNI N° 14.467.135 como Coordinadora General de las actividades del Programa "UPAMI".

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento del CINCO POR CIENTO (5%) adicional al valor total del Convenio por los gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones por parte de los afiliados asistentes sea distribuido entre las Unidades Académicas, proporcionalmente a la cantidad de cursos dictados en cada una, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que lo resuelto en el Artículo 2º de la presente Resolución no implicará erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, a las Unidades Académicas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I  
Programación Cursos UPAMI  
Primer Cuatrimestre 2015

**DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES**

1. El cine y su lenguaje.  
Prof. Enrique Gabriel Dodero
2. Historia del cine.  
Prof. Enrique Gabriel Dodero
3. Cine debate. Escuelas, géneros, estilos.  
Prof. René Palacios.

**ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE**

4. A la vida cantando.  
Prof. Silvia Jorge
5. A la vida cantando II.  
Prof. Silvia Jorge
6. Danzas folklóricas argentinas.  
Prof. Nicolás Delavanso
7. Danzas folklóricas argentinas II.  
Prof. Nicolás Delavanso
8. Iniciación al Tango.  
Prof. Federico Ibáñez
9. Iniciación al Tango II.  
Prof. Nuria Lazo

**ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN DOCENTE**

10. Historia del arte argentino 1930-1955.  
Prof. Rubén Mingorance
11. Taller de reflexión ¿Podemos manejar nuestros sentimientos, emociones y pasiones?  
Prof. Rubén Mingorance

**DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES**

12. El mundo del papel.  
Prof. Carla Ferrari
13. El mundo del papel en 3D.  
Prof. Carla Ferrari
14. Taller de técnica y creatividad.  
Prof. Carla Ferrari

**DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO**

15. Recuperando la movilidad y flexibilidad de la columna y las articulaciones.  
Prof. Gabriela Raquel Gómez
16. Expresión Corporal.  
Prof. Soledad Alloni  
Músico acompañante: Prof. Daniel Figueroa
17. Expresión Corporal.  
Prof. Perla Karina Viñe  
Músico acompañante: Prof. Daniel Figueroa

**DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS**

18. Ser otros por un rato.  
Prof. Carolina Silva

19. Ser otros por un rato II.  
Prof. Carolina Silva
20. Teatro, juego y expresión.  
Prof. Miguel Sorrentino
21. Teatro, juego y expresión II.  
Prof. Miguel Sorrentino
22. Contar es un placer.  
Prof. Lidia Blanca
23. Contar es un placer II.  
Prof. Lidia Blanca
24. vEl camino de la risa.  
Prof. Fernanda Bercovich

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

**RESOLUCIÓN N° 0015/15**

*BUENOS AIRES, 27 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.156, 24.521 y N° 26.997; el Estatuto del IUNA y la Nota SIGEN N° 835/2015-GCIB; y,

**CONSIDERANDO**

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) establece los lineamientos que han de contemplarse para la formulación del Plan Anual de las Unidades de Auditoría Interna correspondiente al Ejercicio 2015.

Que la SIGEN procedió a aprobar dicho Informe de Planeamiento Anual Año 2015 confeccionado por la Unidad de Auditoría Interna de la UNA, en orden a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 104 de la Ley 24.156.

Que la ejecución del Plan Anual de Auditoría reviste una importancia fundamental para garantizar el control de una adecuada administración y gestión de los fondos públicos en sus aspectos administrativos, económicos, financieros y legales.

Que corresponde ahora dictar el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar formalmente el Plan de Auditoría programado para el Año 2015 para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Auditoría Interna Año 2015 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.



## ANEXO I PLAN DE AUDITORÍA 2015

### Proyecto 1: RECURSOS PROPIOS

**OBJETO:** Verificar la generación, registro, aplicación y administración de los recursos propios obtenidos por la Universidad, su instrumentación dentro de procedimientos aprobados y mecanismos de control eficaces a fin de asegurar su integridad y disposición, conforme los destinos legalmente previstos.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Unidades Académicas: Departamento de Artes Musicales y Sonoras, Departamento de Artes Audiovisuales y Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Muestra del 40 %.

Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 152/02-SGN- y en el Manual de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 03/2011-SGN-.

Fecha inicio tareas de campo: 15 de Mayo 2015.

Fecha de presentación de informe: 31 de Agosto 2015.

Horas: 270.

#### PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

- Releva el circuito administrativo utilizado para la recaudación y rendición de los recursos propios.
- Verificar y analizar la documentación obrante en los expedientes utilizados para dichas tareas.
- Corroborar que la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros realice y deje evidencia de los controles respectivos en los expedientes de rendición de recursos propios.
- Verificar que los ingresos seleccionados en la muestra se encuentren registrados contablemente en tiempo y forma, como así también respecto de los extractos bancarios.
- Corroborar los depósitos acreditados en la cuenta bancaria pendientes de rendición.
- Relevamiento de las distintas fuentes generadoras de recursos propios, su significatividad económica, su circuito operativo, los procedimientos aprobados.

### Proyecto 2: OTORGAMIENTO DE BECAS

#### OBJETO:

- Releva la gestión relacionada con el otorgamiento de becas en el ámbito del contrato plurianual firmado por el Rectorado.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente.
- Verificar el estado el estado de situación de las observaciones incluidas en el Informe 15/10.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Rectorado, Departamentos de Artes Visuales, Artes del Movimiento y Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

Las tareas se efectuarán aplicando las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidos por la SIGEN en su Resolución SGN N° 152/02, Manual de Auditoría Gubernamental y la normativa interna que a continuación se describen: Estatuto del IUNA, Reglamento General para el Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo (PAEDE), aprobado por Resolución CS N° 002/07.

Fecha inicio tareas de campo: 16 de Marzo 2015.

Fecha de presentación de informe: 19 de Junio 2015.

Horas: 200.

#### PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

- Verificar los Actos administrativos por los cuales se designan a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo.
- Propuesta de la distribución, monto y cantidad de becas y ayudas a otorgar.
- Indicadores de Orden de mérito para la Convocatoria.
- Actas emitidas por la Comisión durante el año lectivo.

### Proyecto 3: GESTIÓN ACADÉMICA - OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

**OBJETO:** Evaluar la economía, eficiencia y eficacia del proceso de emisión de títulos de grado y de posgrado, como así también la existencia de adecuados controles en las áreas intervinientes desde su solicitud hasta su otorgamiento.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Nivel central Rectorado. Departamentos de Artes Audiovisuales, Artes Musicales y Sonoras, Área Transdepartamental de Crítica de Artes y Área Transdepartamental de Folklore.

Período: egresados (pregrado, grado, posgrado, maestrías, especializaciones, etc.) durante el año 2014.

Tamaño de la muestra: 40%.

Las tareas serán desarrolladas de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Resolución SGN N° 152/02 y su similar N° 03/2011 SGN, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Fecha inicio tareas de campo: 8 de Mayo 2015.

Fecha de presentación de informe: 14 de agosto de 2015.

Horas: 250.

#### PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:

- Relevamiento del sistema de otorgamiento de títulos.
- Relevamiento de la totalidad de carreras (pregrado, grado, posgrado, maestrías, especializaciones, etc.), que se dictan en cada una de las sedes de la UNA, verificándose en el caso de los planes de estudios, la resolución por la cual fueron aprobados por el Consejo Superior, indicando las fechas y números de resoluciones. En los casos de carreras no aprobadas, se indicará en qué etapa se encuentra el trámite.
- Modificaciones en las denominaciones de las materias y en los planes de estudio, verificando el dictado de la normativa nueva sobre equivalencias.
- Cotejo del legajo o ficha del alumno, verificando actas de examen contra certificados analíticos de materias, análisis del cumplimiento de correlatividades, condición de regularidad del alumno, cotejo de las materias rendidas con las que constan en el plan de estudios, controles efectuados por los distintos sectores intervinientes previo a la emisión del diploma.

### Proyecto 4: TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

**OBJETO:** Evaluar el estado de situación del control interno de la tecnología informática de la Universidad.

**ALCANCE:** Las tareas serán a partir de un programa de trabajo específico a emitir por SIGEN el cual se enfocará en los siguientes temas: Organización Informática, Plan Estratégico Informático, Políticas y Procedimientos Informáticos, Seguridad Informática y Auditoría Interna - Auditor de sistemas.

Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 152/02-SGN- y en el Manual de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 03/2011-SGN-.

**PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS**

Se desarrollarán aquellos que oportunamente sean definidos por SIGEN. Fecha inicio tareas de campo: 01 de enero de 2015.

Fecha de presentación de informe: 31 de diciembre de 2015.

Horas: 133.

**Proyecto 5: CUENTA DE INVERSIÓN 2014 – RESOLUCIÓN N° 10/06-SGN**

**OBJETO:** Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la Universidad Nacional de las Artes, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, para confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014.

**ENFOQUE DE AUDITORIA:** horizontal.

**ALCANCE:** Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 10/2006-SGN. Es aplicable a nivel central (Rectorado), como organismo coordinador de la información suministrada por cada una de las Sedes integrantes de la UNA.

Fecha inicio tareas de campo: 23 de Febrero 2015.

Fecha de presentación de informe: 20 de Abril 2015.

Horas: 267.

**PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS**

- Solicitar copia de los cuadros y estados contables presentados en la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la información y oportunidad ante la Secretaría de Asuntos Económico Financieros.
- Constatar que los estados contables se encuentren auditados.
- Elaborar el informe conjuntamente con los cuadros establecidos en la normativa emanada de SIGEN.
- Analizar la razonabilidad de los valores volcados en los cuadros que forman parte de la Cuenta de Inversión.

**Proyecto 6: CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE PRESTACIONES – CIRC. 1/03 SGN**

**OBJETO:**

- Verificar el circuito administrativo y controles vigentes que emplea la Dirección de Recurso Humanos, con respecto al cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 114/01 y el Decreto N° 894/01.
- Verificar el grado de cumplimiento de los citados decretos y disposiciones con respecto a la totalidad de los agentes que integran la UNA.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** aplicable a la UNA en su conjunto. Porcentaje de la muestra 50 %. Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos

contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 152/02-SGN- y en el Manual de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 03/2011-SGN-.

Fecha inicio tareas de campo: 27 de julio de 2015.

Fecha de presentación de informe: 22 de septiembre de 2015.

Horas: 300.

**PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:**

- Relevar el estado de situación vigente en relación al régimen de Incompatibilidades previsto en el Decreto N° 894/01 y modificatorias.
- Evaluar el cumplimiento efectivo de las prestaciones de personal, según surge de la Decisión Administrativa N° 104/01 y normas complementarias.

**Proyecto 7: CIERRE DE EJERCICIO 2014 - RES. 152/95 SGN**

**OBJETO:**

- Participar en las actividades de cierre de ejercicio con el fin de constatar la existencia, integridad y razonabilidad de los saldos expuestos en los registros contables, correspondientes a los fondos y valores en poder de la Tesorería.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** nivel central Rectorado. Las tareas se desarrollarán de conformidad con la Resolución N° 152/95-SGN.

Fecha inicio tareas de campo: 2 de Febrero 2015.

Fecha de presentación de informe: 23 de Febrero 2015.

Horas: 220

**PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:**

- Comunicar a todas las Sedes el conjunto de tareas a realizar con motivo del cierre del ejercicio.
- Realizar los arqueos de fondos y valores.
- Efectuar los cortes de documentación y cierre de libros contables.
- Evaluar el adecuado resguardo de fondos.

**Proyecto 8: GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**OBJETO:**

- Analizar el procedimiento de formulación presupuestaria 2016 utilizado por la UNA, evaluando las pautas cualitativas y cuantitativas consideradas por el Organismo.
- Evaluar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria del primer semestre de 2015 y su adecuación a las normas vigentes verificando los porcentajes de ejecución respecto de los créditos asignados, la corrección y adecuación de las imputaciones presupuestarias determinando los desvíos observados, los que serán justificados en cada uno de los casos.

- Evaluar la eficiencia, eficacia y celeridad en el procesamiento de la información presupuestaria - contable, determinando la exactitud, confiabilidad y oportunidad de las registraciones.

**ENFOQUE DE AUDITORIA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Es aplicable a nivel central (Rectorado). Tamaño de la muestra: 40% de la información relacionada con el proceso y gestión de formulación presupuestaria 2015 y su documentación sustentadora. Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 152/02-SGN- y en el Manual de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 03/2011-SGN-. Generará dos informes:

**A.** Ejecución Presupuestaria 2014/2015:

Fecha inicio tareas de campo: 22 de Septiembre 2015.

Fecha de presentación de informe: 14 de octubre de 2015.

Horas: 100.

#### **B. Formulación Presupuestaria 2016**

Fecha inicio tareas de campo: 2 de noviembre de 2015.

Fecha de presentación de informe: 15 de diciembre de 2015.

Horas: 150.

**PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:** En base a la documentación puesta a disposición, remitida a esta Auditoría, verificar que:

- Exista respaldo documental de la información utilizada para la preparación del proyecto de presupuesto, por fuente de financiamiento e inciso.
- Se haya contemplado, de corresponder, la clasificación por actividad programática.
- Se haya dado cumplimiento con la remisión de la información a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.
- Análisis de los porcentajes de ejecución respecto de los créditos asignados, por Fuente de Financiamiento e Inciso y por Finalidad, Función y programas.
- Analizar la evolución del crédito original y vigente.
- Comparar la ejecución real con el crédito original.

#### **Proyecto 9: AUDITORÍA DE JUICIOS**

**OBJETO:** Analizar el sistema de control interno vinculado a la gestión de los procesos judiciales existentes en los que la Universidad Nacional de las Artes actúa como parte actora o demandada, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Institución.

**ENFOQUE DE AUDITORIA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales.

Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 152/02-SGN- y en el Manual de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 03/2011-SGN-.

Fecha inicio tareas de campo: 19 de octubre de 2015.

Fecha de presentación de informe: 23 de Noviembre 2015.

Horas: 200

#### **PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:**

- Verificar el cumplimiento de las normas adjetivas de la demanda, incidentes y calidad del contenido de los escritos.
- Verificar la calidad sustantiva de la contestación de demanda, evaluando si en la contestación, además de realizarse una negativa genérica de los asertos de la actora.
- Verificar, si corresponde, en las medidas precautorias, el cumplimiento efectivo, la impulsión de su levantamiento.
- Verificar la obtención de medidas precautorias favorables a la Institución en los juicios en que es actora, evaluando la diligencia de su instrumentación.

#### **Proyecto 10: MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO**

##### **OBJETO:**

- Evaluar la eficacia y eficiencia de los controles internos de la gestión del sector Mesa de Entradas y Despacho considerando lo establecido por el marco normativo vigente.
- Verificar la correcta recepción de la documentación y su correspondiente distribución oportuna.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Rectorado, Departamento de Artes Dramáticas, Artes del Movimiento y del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Las tareas se efectuarán aplicando las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidos por la SIGEN en su Resolución SGN N° 152/02 y su similar N° 03/11, aplicándose los procedimientos allí enumerados en el caso que fuera posible.

Fecha inicio tareas de campo: 13 de Julio de 2015.

Fecha de presentación de informe: 22 de Septiembre de 2015.

Horas: 250.

#### **PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:**

- Verificar el marco normativo en el cual se desarrollan las actividades de la Mesa de Entradas.
- Verificar las tareas administrativas que se realiza dentro de la Dirección desde que ingresa una documentación y hasta que se envía a su destino.
- Verificar las tareas administrativas que se realizan.

#### **Proyecto 11: COMPRAS Y CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS**

##### **OBJETIVO:**

- Analizar la suficiencia y eficacia del sistema de control interno utilizado para la tramitación de adquisiciones de bienes, suministros, obras y servicios en el ámbito del Rectorado de la UNA.
- Verificar el cumplimiento del Régimen de “Compre Trabajo Argentino”, como así también de “Precios Testigo”.

**ENFOQUE DE AUDITORIA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Rectorado, Departamento de Artes Visuales, Área Transdepartamental de Folklore y Área Transdepartamental de Formación Docente.

Las tareas se efectuarán aplicando las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidos por la SIGEN en su Resolución SGN N° 152/02 y su similar N° 03/11. Las tareas serán desarrolladas de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo de Trabajo N° 04/2014 que integra la Circular N° 02/2014-SGN, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Fecha inicio tareas de campo: 16 de Marzo de 2015.

Fecha de presentación de informe: 15 de Junio de 2015.

Horas: 200.

#### **PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:**

- Evaluar si el proceso de control interno del circuito existente para la tramitación de las adquisiciones de bienes, suministros, obras y servicios, es eficaz para el cumplimiento de los objetivos del área de compras y contrataciones.
- Verificar la correcta aplicación del Decreto N° 893/12, como así también la normativa vinculada al concepto de Compre Argentino.
- Constatar el adecuado respaldo documental de los procesos licitatorios y los controles existentes dentro de los procesos de adjudicación.
- Verificar que los pagos realizados se encuentren suficientemente documentados para sustentar las erogaciones realizadas y que las registraciones contables sean efectuadas en tiempo y forma.

#### **Proyecto 12: AMBIENTE DE CONTROL EN LIQUIDACIÓN DE HABERES (Reprogramado).**

**OBJETIVO:** Analizar la suficiencia y eficacia del sistema de control interno utilizado para la administración y liquidación de los haberes del personal que integra la nómina.

**ENFOQUE DE AUDITORÍA:** propiamente dicho.

**ALCANCE:** Rectorado y Departamentos de Artes Visuales, Artes Multimediales y Artes del Movimiento. Áreas Transdepartamentales de Crítica de Artes y de Folklore. Tamaño de la muestra: 40%.

Las tareas se efectuarán aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 152/02-SGN- y en el Manual de Auditoría Gubernamental -Resolución N° 03/2011-SGN-.

Fecha inicio tareas de campo: 16 de Febrero de 2015.

Fecha de presentación de informe: 20 de Abril de 2015.

Horas: 200.

**PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS:**

- Relevar el circuito para la administración de los recursos humanos en el ámbito del Rectorado, en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes, en el Área Transdepartamental de Folklore y en el Departamento de Artes Visuales.
- Relevar y evaluar el estado de situación de los legajos del personal.
- Verificar que el sistema de información vigente permite la elaboración de información confiable para la toma de decisiones.
- Evaluar si el proceso de control interno del circuito para la administración de los recursos humanos y la liquidación de haberes es eficaz para el cumplimiento de los objetivos del Sector de Recursos Humanos.
- Relevar el estado de situación de los contratos de locaciones de servicio y de obra suscriptos.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

**RESOLUCIÓN N° 0016/15**

*BUENOS AIRES, 27 DE FEBRERO DE 2015*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y 26.997; el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08 -Reglamento de Posgrado-, y el Expediente IUNA N° 1/058/15; y,

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 y 3 del Expediente mencionado en el Visto, se propone que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES sea la principal organizadora y productora de la Plataforma educativa / académica de la Primera Bienal de Performance (BP15) que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires del 27 de abril al 7 de junio de 2015. Que el objetivo de la BP15 es impulsar, desde distintas perspectivas, la reflexión en torno a cuestiones relacionadas con el mundo del arte y la sociedad contemporánea y, al mismo tiempo, presentar un lugar de pensamiento que permita vincular diversos ámbitos del mundo académico con la producción artística actual.

Que esta plataforma reunirá a importantes organizaciones, curadores, investigadores y artistas de nuestro país y del mundo.

Que el evento académico cuenta hasta el momento con el apoyo económico y/o de recursos humanos y técnicos de instituciones como la Casa Nacional del Bicentenario, la Universidad Buenos Aires a través de la Facultad de Filosofía y Letras y el Centro Cultural Paco Urondo, la Asociación de Docentes y Artistas de la UNA (ADAI), la Secretaría de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de La Plata, el Centro Cultural de España en Buenos Aires, el Institut Français en Buenos Aires, la School of Cinematic Arts de la University of Southern Cali-

fornia, la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa (México) y el Centro Patagónico de Documentación Teatral; así como del Departamento de Artes del Movimiento de esta Institución. Que es de interés de esta Universidad la participación institucional en la producción y programación de estas actividades, que supondrán un evento de alto impacto para la vida cultural y artística de nuestro país, contribuyendo de esta manera a la presencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en ámbitos de colaboración con otras entidades.

Que las actividades académicas y educativas en esta programación se articulan con acciones y políticas previstas por esta institución, entre otras con el dictado de seminarios dentro del Doctorado en Artes que se imparte en esta universidad, y con la realización de producciones artísticas, específicamente el caso de la instalación Máquina Hölderlin. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 3, 83 y 86 del Estatuto del IUNA; los artículos 28, 29 y 59 de la Ley N° 24.521; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en la Primera Bienal de Performance (BP15), a realizarse en la Ciudad de

Buenos Aires del 27 de abril al 7 de junio de 2015, como productora y organizadora de la Plataforma Académica/Educativa de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar un fondo de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) con cargo de rendir cuenta documentada a fin de solventar los gastos necesarios para la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en el evento mencionado en el artículo 1° precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como responsable de la administración y rendición de los fondos por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) con cargo de rendir cuenta documentada de los mencionados en el artículo 2° de la presente a la Sra. Arq. Susana TAMBUTTI, titular del DNI N° 5.783.622, en su rol de coordinadora de la mencionada Plataforma

**ARTÍCULO 4°.-** Designar como responsables de la administración y rendición de los fondos por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) con cargo de rendir cuenta documentada de los mencionados en el artículo 2° de la presente a la Sra. Élica Elizabeth SIRLIN, titular del DNI N° 13.102.757, y al Sr. Gabriel GENDÍN, titular del DNI N° 24.823.519, para la producción y realización de las instalaciones previstas.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

Rectora	<b>Prof. Sandra D. Torlucci</b>
Vicerrector	<b>Lic. Julio García Cánepa</b>
Secretarías	
Secretaria General	<b>Lic. María Martha Gigena</b>
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	<b>Dra. Verónica Catovsky</b>
Secretaria de Asuntos Académicos	<b>Mgtr. Yamila Volnovich</b>
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	<b>Arq. Rubén Vera</b>
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	<b>Lic. Damián Del Valle</b>
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	<b>Prof. Patricia Vignolo</b>
Secretario de Asuntos Económico Financieros	<b>Cdor. Rubén Rielo</b>
Secretaria de Investigación y Posgrado	<b>Lic. Mónica Kircheimer</b>
Secretario del Consejo Superior	<b>Prof. Sergio Sabater</b>